



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: - **Decreto por el que se autoriza la implantación de la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016 de un programa de doctorado, de carácter interuniversitario internacional**

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Borrador de Decreto por el que autoriza la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016 de un programa de Doctorado, de carácter interuniversitario internacional
- 3.-Escrito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comunicando que el citado Programa de Doctorado ha sido evaluado y seleccionado por la Comisión Europea..
- 4.-Escrito de la Universidad de Murcia certificando la emisión de informe favorable respecto a la implantación del Programa de Doctorado citado.
- 5.-Solicitud de implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016 de un programa de Doctorado , de carácter interuniversitario internacional
- 6.- Informe Coste Económico de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre la implantación del citado título
- 7.-Certificación del Jefe de Servicio de Universidades , de la Dirección General de Universidades e Investigación y Secretario del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la que certifica el informe favorable por unanimidad, la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016, del título Universitario Oficial de Doctorado Internacional
- 8.-Solicitud de implantación del citado Programa por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación
- 9.-Notificación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la resolución de verificación del Consejo de Universidades del “Programa de Doctorado Europeo Conjunto Marie Sklodowska-Curie en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva Europea”.
- 10.-Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la verificación en sentido positivo del citado programa
- 11.-Informe jurídico de la Consejería de Educación y Universidades



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. En este ámbito, mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

Por otra parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, regula con carácter básico las nuevas enseñanzas de Doctorado, incluyendo la mención internacional y los interuniversitarios de carácter internacional Erasmus Mundus, de la Unión Europea. No obstante, la Unión Europea en el ámbito del programa Horizonte 2020 y específicamente en la línea "Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN)" promueve y financia Programas de Doctorado Internacionales en cooperación de otras universidades de la Unión Europea, cuya finalidad es el fomento de nuevas aptitudes mediante una formación inicial de excelencia de los investigadores, que obliga a desarrollar programas conjuntos internacionales de doctorado.

En este sentido, la Unión Europea, a través del referido Programa ha aprobado para España y coordinado por la Universidad de Murcia, el Programa de Doctorado



Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH). En dicho Programa de Doctorado Internacional participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante(Bélgica) y Teramo (Italia) y ha sido financiado con un total de 3.811.469 Euros para 48 meses de programa.

Propuesta su implantación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 19 de febrero de 2016 y por el Consejo Social de la misma Universidad de 22 de febrero, habiendo sido evaluado y seleccionado por la Unión Europea y verificado por el Consejo de Universidades en su reunión de 28 de abril de 2016 e informado favorablemente por unanimidad por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión de 28 de abril, procede su implantación en la Universidad de Murcia a los efectos de validez nacional e internacional.

El título solicitado ha obtenido la evaluación favorable de la Unión Europea y la verificación positiva del Consejo de Universidades y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y su financiación es exclusivamente por la Unión Europea.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considerando que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Decreto que se adjunta, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016 de un programa de doctorado, de carácter interuniversitario internacional

Murcia,



LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**DECRETO Nº /2016 DE DE , POR EL QUE SE
AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA PARA EL CURSO 2015-2016 DE UN PROGRAMA
DE DOCTORADO, DE CARÁCTER INTERUNIVERSITARIO
INTERNACIONAL**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.



La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. En este ámbito, mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.



Por otra parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, regula con carácter básico las nuevas enseñanzas de Doctorado, incluyendo la mención internacional y los interuniversitarios de carácter internacional Erasmus Mundus, de la Unión Europea. No obstante, la Unión Europea en el ámbito del programa Horizonte 2020 y específicamente en la línea "Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN) promueve Programas de Doctorado Internacionales en cooperación de varias universidades, cuya finalidad es el fomento de nuevas aptitudes mediante una formación inicial de excelencia de los investigadores, que obliga a desarrollar programas conjuntos internacionales de doctorado.

En este sentido, la Unión Europea, a través del referido Programa ha aprobado para España y coordinado por la Universidad de Murcia, el Programa de Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva-European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH). En dicho Programa de Doctorado Internacional participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante(Bélgica) y Teramo (Italia) y ha sido financiado con un total de 3.811.469 Euros para 48 meses de programa.

Propuesta su implantación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 19 de febrero de 2016 y por el Consejo Social de la Universidad de Murcia de 22 de febrero, habiendo sido evaluado y seleccionado por la Unión Europea y verificado por el Consejo de Universidades en su reunión de 28 de abril de 2016, procede su implantación en la Universidad de Murcia a los efectos de validez nacional e internacional.

Con fecha 28 de abril de 2016, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, se emitió informe favorable, por unanimidad, sobre las solicitud de implantación de las referidas enseñanzas de Doctorado con carácter interuniversitario e internacional en la Universidad de Murcia.



En consecuencia, visto los informes anteriormente referidos y de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2016

DISPONGO

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial de carácter internacional e interuniversitario europeo de "Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH)". En este Programa de Doctorado Internacional, coordinado por la Universidad de Murcia participan también las universidades de Bonn (Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn (Alemania); de Dublin, University College Dublin, National University of Ireland, DU (Irlanda); de Gante, Universiteit Gent (Bélgica) y de Teramo. Università degli Studi di Teramo (Italia).

Disposición Adicional Única

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en relación con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, por la Consejería de Educación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2015-2016 del Programa de Doctorado de carácter interuniversitario internacional que se relaciona en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante



acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición final Única

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de

de 2016

EL PRESIDENTE,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo: Pedro Antonio Sánchez
López

Fdo.:María Isabel Sánchez-Mora
Molina

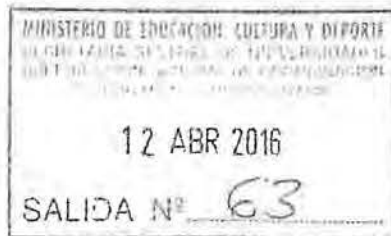


MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Subdirección General de Coordinación y
Seguimiento Universitario

Sr. D. José Orihuela Calatayud
Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
Avda. Teniente Flomesta, nº 5.
30003 - Murcia



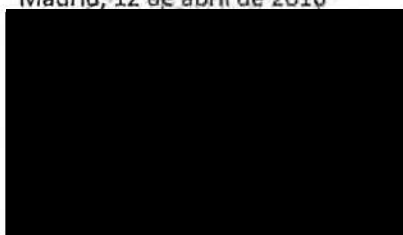
Estimado Rector,

Tras las conversaciones mantenidas con el vicerrector de Planificación de las Enseñanzas, D. José Manuel Mira, en relación con el Programa de Doctorado European Joint Doctrate in Biology and Technology of Reproductive Health, coordinado por la Universidad de Murcia y en el que participan otras universidades europeas, te remito esta carta para informarte del estado actual de esta titulación.

Como expresa el Sr. Mira en su escrito de remisión de la documentación, dicho Programa de Doctorado ha sido evaluado y seleccionado por la Comisión Europea con el sello Marie Sklodowska-Curie Innovative Training Networks (ITNEJD), por lo que se dará traslado del expediente a la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, que se celebrará el próximo día 28 de abril, para que se dicte resolución de verificación.

Recibe un afectuoso saludo,

Madrid, 12 de abril de 2016



Cristina Moneo Ocaña

SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO



FRANCISCO JOSÉ CÁMARA GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, **emitió informe previo favorable respecto a la implantación del Programa de Doctorado en European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health**, en base a la documentación facilitada por la Universidad de Murcia y el informe emitido por la European Commission.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Javier Ruano García

A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 22 de diciembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno de 19 de febrero o de 2016, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de Programa de Doctorado *European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health***, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(* A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

CENTUM

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMoG4-Evc1NPm4-rGi1o1nT2-wvKSAFAn

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2

Código seguro de verificación: RUxFM14C-y1AWX2ky-nJN18bru-Mo1ZaqEO

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO 2015-2016 DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO, DE CARÁCTER INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL

PROPUESTA

Visto el expediente de solicitud de implantación de un nuevo título universitario oficial de programa de Doctorado de carácter interuniversitario internacional en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016; considerando que el expediente del nuevo título solicitado (Programa de Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH)); que en dicho Programa de Doctorado Internacional participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante(Bélgica) y Teramo (Italia) y que ha sido financiado íntegramente por la unión Europea con un total de 3.811.469 Euros para 48 meses de programa, que reúne técnica y administrativamente los requisitos básicos establecidos en la normativa básica estatal y en la regional de desarrollo para la implantación de títulos universitarios oficiales en las universidades; considerando que el título objeto de este expediente disponen de la aprobación de los órganos de Gobierno y Participación de la Universidad de Murcia y de los informes preceptivos de la Unión Europea y de verificación positiva del Consejo de Universidades; a la vista del Informe del Servicio de Universidades, que antecede y considerando además que el título de este expediente han sido informado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en su sesión de 28 de abril de 2016,

PROPONGO

Que por la Sra. Consejera de Educación y Universidades se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previos los trámites procedimentales y administrativos oportunos, el Acuerdo, si procede, por el que se autoriza, mediante el correspondiente Decreto, la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016 de un programa de doctorado, de carácter interuniversitario internacional

Murcia, 28 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN



Fdo.: Juan Monzo Cabrera

A la Sra. Consejera de Educación y Universidades. CARM. Murcia



6

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE DOCTORADO DE CARÁCTER INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL EUROPEO EN LA UNIVERSIDADES DE MURCIA PARA EL CURSO 2015/2016

INFORME COSTE ECONÓMICO

Por la Universidad de Murcia se ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación para el próximo curso 2015-2016, del título universitario oficial de Doctorado Internacional de carácter interuniversitario en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH). En dicho Programa de Doctorado Internacional, que coordina la Universidad de Murcia participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante(Bélgica) y Teramo (Italia) y ha sido financiado con un total de 3.811.469 Euros para 48 meses de programa, con cargo exclusivo a la Unión Europea, a través del Programa Horizonte 2020 y específicamente en la línea "Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN)", que promueve y financia Programas de Doctorado Internacionales en cooperación de otros universidades de la Unión Europea, cuya finalidad es el fomento de nuevas aptitudes mediante una formación inicial de excelencia de los investigadores, que obliga a desarrollar programas conjuntos internacionales de doctorado.

Por tanto, el coste económico de este programa internacional de Doctorado, lo financia exclusivamente la Unión Europea, según el acuerdo de subvención "Grant Agreement", siendo beneficiarios directos de esta subvención 15 estudiantes de Doctorado, quienes obtendrán su título por las cinco universidades consorciadas y que recibirán en torno a 3.500 euros mensuales, durante 48 meses. Igualmente el programa financia gastos de movilidad entre universidades para el desarrollo del proyecto de doctorandos, directores de tesis y otros miembros del programa, así como prácticas y visitas a empresas de alta tecnología.

La Universidad de Murcia, en el caso de que tuviese que aportar algún recurso complementario para el desarrollo de este programa lo haría con cargo a su presupuesto, no suponiendo gasto adicional no contemplado ni para la Universidad ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En conclusión, la implantación de este título universitario oficial en la Universidad de Murcia, no implica gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto que todos los gastos derivados de la implantación se financian con las matriculas de los alumno, con la financiación europea y, en su caso, con los recursos propios de la Universidad.



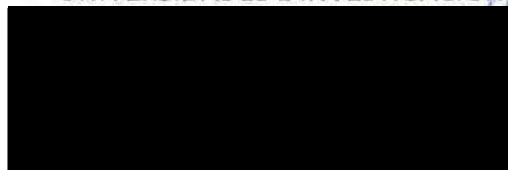
La Universidad de Murcia dispone de las infraestructuras y equipamientos precisos para iniciar su desarrollo, una vez implantados e igualmente dispone de unos grupos de investigación de excelencia y de un profesorado avalado por un excelente curriculum académico y profesional.

En definitiva, la implantación de este nuevo título en la Universidad de Murcia no tiene incidencia ni positiva ni negativa sobre el Presupuesto Regional, toda vez que el desarrollo del mismo en la citada Universidad, se llevará a cabo con los recursos económicos y humanos de que esta dispone y con la financiación de la Unión Europea a través del Programa Horizonte 2020, línea Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN)".

Murcia, 26 de Abril de 2016

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Fdo. Juan Monzó Cabrera



EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES



Fdo. Antonio José Mula Gómez



7

ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter extraordinario el día 28 de abril de 2016, estando incluido como punto único del orden del día de la sesión el **informe sobre las solicitudes de implantación de un nuevo título universitario oficial de Doctorado, de carácter interuniversitario e internacional europeo, en las Universidad de Murcia**, previo a su consideración por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, acordó lo siguiente:

1. Informar FAVORABLEMENTE, por unanimidad, la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016, del título Universitario Oficial de **Doctorado** Internacional, de carácter interuniversitario, en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH)". Programa de Doctorado Internacional, coordinado por la Universidad de Murcia, donde participan también las universidades de Bonn (Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn (Alemania); de Dublin, University College Dublin, National University of Ireland, DU (Irlanda); de Gante, Universiteit Gent (Bélgica) y de Teramo. Università degli Studi di Teramo (Italia).
2. Proponer a la Sra. Consejera de Educación y Universidades, que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación por dicho órgano, si procede, del correspondiente decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidades de Murcia para el curso 2015-2016 del título universitario oficial de Doctorado que figura en el punto anterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Vicepresidente del Consejo Interuniversitario, por ausencia de la titular, expido la presente certificación en Murcia, a 28 de abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

Fdo. Juan Monzo Cabrera

Director General de Universidades e Investigación





SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO 2015-2016 DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO, DE CARÁCTER INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL

Mediante escrito del Sr. Rector de la Universidad de Murcia de 20 de abril de 2016, se ha solicitado a la Comunidad Autónoma, la autorización de implantación para el curso 2015-2016 del título universitario oficial de Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH). En dicho Programa de Doctorado Internacional participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante(Bélgica) y Teramo (Italia). Junto a la Memoria del título, la Universidad de Murcia ha remitido la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el ámbito de la autorización de títulos en la normativa básica del Estado y en el decreto Regional nº 203/2009, de 26 de junio, incluido el Anexo II, debidamente cumplimentado:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de fecha 19 de febrero de 2016.
- Acuerdo con informe favorable del Consejo Social de la UMU de fecha 22 de febrero de 2016.
- Escrito de la Subdirectora General de Coordinación y seguimiento universitario de 12 de abril de 2016, señalando que el proyecto ha sido evaluado y seleccionado por la Comisión Europea con el sello Marie Skłodowska-Curie Innovative Training Networks (ITHEJD), por lo que pasa directamente a la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.
- Resolución positiva de verificación por el Consejo de Universidades de fecha 28 de abril de 2016.
- Memoria European Joint Doctoral
- Grant Agreement
- Evaluation European Joint Doctoral

Se trata de un título de un Programa de Doctorado de carácter interuniversitario internacional coordinado por la Universidad de Murcia y en el que participan las Universidades de de Bonn (Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn (Alemania); de Dublin, University College Dublin, National University of Ireland, DU (Irlanda), de Gante, Universiteit Gent (Bélgica) y de Teramo. Università degli Studi di Teramo (Italia).

Consideraciones sobre el Título

El programa propuesto incluye a científicos de una amplia gama de disciplinas que van desde la investigación básica a la tecnología aplicada (Anatomía, Biología Celular y



Molecular, Bioquímica Cirugía productivo, Fisiología, Endocrinología, Genética, Epidemiología, medicina humana y veterinaria, la embriología clínica, ginecología o Reproducción).

No existe un programa de formación en Europa capaz de producir especialistas altamente cualificados con la formación transnacional que requiere para hacer frente a la amplia gama de problemas relacionados con la biología reproductiva y la tecnología en especies de mamíferos, incluyendo seres humanos. A partir de experiencias previas en programas de Doctorado, los investigadores de las universidades participantes han visto, como ellos mismos señalan en la memoria, las ventajas de la interdisciplinariedad admitiendo estudiantes con diferentes perfiles de acceso (medicina, veterinaria, biología, la ganadería y la bioquímica) en un programa común especializado, centrado en la reproducción y que incluye la investigación básica, tecnologías aplicadas, estudios epidemiológicos y los aspectos clínicos. Los animales siguen representando los mejores modelos para probar protocolos, productos o técnicas antes de transferirlos a los seres humanos. Sin embargo, el desarrollo de equipos sofisticados o las drogas de síntesis para la investigación animal o veterinaria a menudo se deriva de la industria farmacéutica humana, debido a una mayor inversión. Las ventajas potenciales de un programa común para los estudiantes de doctorado incluyen un aumento en sus futuras oportunidades de empleo, un nivel más amplio y más alto de la educación y la gama más amplia de habilidades y competencias que pueden adquirir dar respuesta a los retos actuales. Por estas razones, los objetivos de esta propuesta son los siguientes:

1. Identificar las moléculas diana, las condiciones de cultivo o las modificaciones en los medios de cultivo utilizados en las técnicas con posibles funciones beneficiosas en el establecimiento de las marcas epigenéticas correctas durante el desarrollo embrionario temprano, tanto en humanos como en animales, contribuyendo así al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades derivadas de epigenomas alterados.
2. Mejorar la calidad y cantidad de los productos derivados de animales en Europa a través del desarrollo de nuevas estrategias (como se describe en el objetivo 1) en las técnicas, principalmente la producción in vitro de embriones más saludables que conducen a la descendencia más sana ganado para el consumo humano.
3. Proporcionar herramientas para mejorar la eficiencia reproductiva en las poblaciones humanas, de acuerdo con diversas metas y estrategias demográficas.

El programa de doctorado REP-BIOTECH es único en el sentido de que ha sido diseñado para reunir todos los aspectos reproductivos de las especies de mamíferos en un único programa.

El objetivo primordial del programa de doctorado es profundizar en los conocimientos mediante la realización de estudios controlados de manera planificada, utilizando técnicas apropiadas para la formación de los jóvenes investigadores.



Los doctorandos tendrán la oportunidad de adquirir un amplio y diverso conjunto de competencias, habilidades y destrezas tanto de forma específica relacionada con su área de investigación, como una serie de habilidades complementarias y obtendrán simultáneamente el Doctorado por cada una de las cinco universidades participantes en el programa.

Pese a que la mayor parte de la capacitación se llevará a cabo en la institución de matriculación, el aspecto esencial de este EJD es que cada doctorando estará varios meses en un máximo de tres instituciones europeas y, al hacerlo, tienen la posibilidad de incorporarse y trabajar en los principales grupos de investigación europeos en el campo de la reproducción y la fertilidad. Además, de poder incorporarse como investigadores en formación en otras instituciones no europeas que son referentes en esta disciplina (por ejemplo, la Escuela de Salud Pública, el INRA, la Escuela de Medicina Monte Sinaí, o la Universidad de Harvard) Todo ello garantiza la excelencia de la formación ofrecida y la participación de los estudiantes en diferentes entornos y países.

Aparte de las movilidades individuales, otro aspecto original del proyecto son las movilidades colectivas. Estas movilidades implican a los tutores, doctorandos y otros miembros de la ITN y se han planificado para que asistan al menos una reunión anual de las organizadas por las sociedades científicas en el campo de la reproducción humana o veterinaria.

El contacto de los estudiantes de doctorado con empresas tan grandes como IVI, UNCEIA o CRV garantiza una formación real, en contacto directo con los beneficiarios finales (pacientes o animales de cría) de los conocimientos y habilidades que se van a lograr al final del programa de doctorado.

Consideraciones jurídicas

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo



35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. En este ámbito, mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

Por otra parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, regula con carácter básico las nuevas enseñanzas de Doctorado, incluyendo la mención internacional y los interuniversitarios de carácter internacional Erasmus Mundus, de la Unión Europea. No obstante, la Unión Europea en el ámbito del programa Horizonte 2020 y específicamente en la línea "Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN)" promueve y financia Programas de Doctorado Internacionales en cooperación de otras universidades de la Unión Europea, cuya finalidad es el fomento de nuevas aptitudes mediante una formación inicial de excelencia de los investigadores, que obliga a desarrollar programas conjuntos internacionales de doctorado.

En este sentido, la Unión Europea, a través del referido Programa ha aprobado para España y coordinado por la Universidad de Murcia, el Programa de Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH). En dicho Programa de Doctorado Internacional participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante (Bélgica) y Teramo (Italia) y ha sido financiado con un total de 3.811.469 Euros para 48 meses de programa.

Propuesta su implantación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 19 de febrero de 2016 y por el Consejo Social de la misma Universidad de 22 de febrero, habiendo sido evaluado y seleccionado por la Unión Europea y verificado por el Consejo de Universidades en su reunión de 28 de abril de 2016 e informado favorablemente por unanimidad por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión de 28 de abril, procede su implantación en la Universidad de Murcia a los efectos de validez nacional e internacional.

El título solicitado ha obtenido la evaluación favorable de la Unión Europea y la verificación positiva del Consejo de Universidades y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y su financiación es exclusivamente por la



Unión Europea. En este sentido se ha de señalar que pese a que conforme se establece en la normativa básica estatal (Ley Orgánica 6/2001, de 2q de diciembre, de Universidades y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus posteriores modificaciones) es la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o la Agencia de Evaluación que, en su caso, haya creado la Comunidad Autónoma mediante Ley, la responsable de la evaluación de los títulos universitarios oficiales; en este caso, por ser un título interuniversitario de la Unión Europea, en el que participan 5 universidades de países de la Unión y estar encuadrado en una línea estratégica de Programa Horizonte 2020, ha sido evaluado directamente por la Agencia Europea que evalúa el Programa "Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN)", por lo que no precisa evaluación nacional de cada Estado, de ahí que el Ministerio haya trasladado el expediente de forma directa, sin pasar por la evaluación de ANECA, a la Comisión de verificación de planes de estudios y enseñanzas del Consejo de Universidades. Por tanto, queda claro que el título para el que se solicita su implantación en la Universidad de Murcia ha sido evaluado con parámetros de calidad y conforme a standards de evaluación internacional.

En consecuencia, se considera que el expediente reúne todos los requisitos legales establecidos en la normativa básica estatal y en el Real Decreto 203/2009 de 26 de junio. La implantación de este título, por otra parte no comporta incremento presupuestario de la UMU ni aportaciones complementarias de la Administración Regional, principal fuente de recursos de la Universidad, a través de su financiación anual.

Por todo ello se informa favorablemente que por el Sr. Director General de Universidades e Investigación se proponga que por la Sra. Consejera se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización de implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016, mediante el correspondiente Decreto, del título universitario oficial de carácter interuniversitario europeo, Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH). En dicho Programa de Doctorado Internacional participan también las universidades de Bonn (Alemania); Dublín (Irlanda del Norte), Gante(Bélgica) y Teramo (Italia)

Murcia, 28 de abril de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES



Fdo. Antonio José Mula Gómez



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DEL "PROGRAMA DE DOCTORADO EUROPEO CONJUNTO MARIE SKLODOWSKA-CURIE EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD REPRODUCTIVA/EUROPEAN JOINT DOCTORATE IN BIOLOGY AND TECHNOLOGY OF REPRODUCTIVE HEALTH POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA; RHEINISCHE FRIEDRICH-WILHELMS-UNIVERSITÄT BONN (ALEMANIA); UNIVERSITEIT GENT(BÉLGICA); UNIVERSITY COLLEGE DUBLIN, NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, DU(IRLANDA) Y UNIVERSITÀ DEGL STUDI DI TERAMO(ITALIA)" (5601299)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que el Consejo de Universidades, en virtud de lo establecido en el artículo 10 y en la disposición adicional primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.a) del Reglamento del Consejo de Universidades, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la solicitud presentada por la Universidad de Murcia para la verificación del Programa de Doctorado Europeo Conjunto Marie Sklodowska-Curie en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva/European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health por la Universidad de Murcia; Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn(Alemania); Universiteit Gent(Bélgica); University College Dublin, National University of Ireland, DU(Irlanda) y Università degli Studi di Teramo(Italia);

Tras comprobar que la propuesta del Programa de Doctorado cuenta con la aprobación de la Comisión Europea, el Convenio correspondiente del consorcio, la carta de notificación de haber obtenido el sello Marie Sklodowska-Curie Innovative Training Networks (ITNEJD), así como un formulario adaptado que proporciona los datos necesarios para la inscripción del correspondiente título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT);

Entendiendo, en consecuencia, que la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, cuenta con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 10 de la norma mencionada;

La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades en su sesión del día 28 de abril de 2016;

HA RESUELTO

Verificar en sentido positivo el Programa de Doctorado Europeo Conjunto Marie Sklodowska-Curie en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva/European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health por la Universidad de Murcia; Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn(Alemania); Universiteit Gent (Bélgica); University College Dublin, National University of Ireland, DU(Irlanda) y Università degli Studi di Teramo(Italia)."



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Madrid, 28 de abril de 2016

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO**



Cristina Moneo Ocaña

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



**RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DEL
"PROGRAMA DE DOCTORADO EUROPEO CONJUNTO MARIE
SKLODOWSKA-CURIE EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD
REPRODUCTIVA/EUROPEAN JOINT DOCTORATE IN BIOLOGY AND
TECHNOLOGY OF REPRODUCTIVE HEALTH POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA; RHEINISCHE FRIEDRICH-WILHELMS-UNIVERSITÄT BONN
(ALEMANIA); UNIVERSITEIT GENT(BÉLGICA); UNIVERSITY COLLEGE
DUBLIN, NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, DU(IRLANDA) Y UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI DI TERAMO(ITALIA)"**

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Murcia para la verificación del Programa de Doctorado Europeo Conjunto Marie Sklodowska-Curie en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva/European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health por la Universidad de Murcia; Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn (Alemania); Universiteit Gent(Bélgica); University College Dublin, National University of Ireland, DU(Irlanda) y Università degli Studi di Teramo(Italia);

Tras comprobar que la propuesta del Programa de Doctorado cuenta con la aprobación de la Comisión Europea, el Convenio correspondiente del consorcio, la carta de notificación de haber obtenido el sello Marie Sklodowska-Curie Innovative Training Networks (ITNEJD), así como un formulario adaptado que proporciona los datos necesarios para la inscripción del correspondiente título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT);

Entendiendo, en consecuencia, que la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, cuenta con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 10 de la norma mencionada;

La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades en su sesión del día 28 de abril de 2016;

HA RESUELTO

Verificar en sentido positivo el Programa de Doctorado Europeo Conjunto Marie Sklodowska-Curie en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva/European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health por la Universidad de Murcia; Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn(Alemania); Universiteit Gent (Bélgica); University College Dublin, National University of Ireland, DU(Irlanda) y Università degli Studi di Teramo(Italia).



Madrid, 28 de abril de 2016

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES



Jorge Sainz González



Expte: DG/46/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO 2015-2016 DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE CARÁCTER INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL.

Visto el borrador del Decreto de referencia, remitido por comunicación interior de fecha 28 de abril de 2016, de la Dirección General de Universidades e Investigación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe:

I. ANTECEDENTES

Primero.- El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Informe-memoria del Jefe de Servicio de Universidades de 28 de abril de 2016.
- Propuesta de 28 de abril de 2016 del Director General de Universidades e Investigación a la Consejera de Educación y Universidades de elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación del texto de decreto.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.



-Informe del coste económico, de 26 de abril de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Universidades con el visto bueno del Director General de Universidades e Investigación.

-Solicitud de autorización de implantación del referido título de doctorado, suscrito por el Rector de la Universidad de Murcia en fecha 20 de abril de 2016.

-Certificaciones de los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

-Escrito de la Subdirectora General de Coordinación y Seguimiento Universitario, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 12 de abril de 2016, señalando que el Programa de Doctorado ha sido evaluado y seleccionado por la Comisión Europea con el sello Marie Skłodowska-Curie Innovative Training Networks (ITHEJD), por lo que el expediente pasa directamente a la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

-Resolución positiva de verificación por el Consejo de Universidades.

-Memoria European Joint Doctoral

-Grant Agreement

-Evaluation European Joint Doctoral

-Certificado del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

II. CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Dentro de esta Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para la tramitación del Decreto que se informa, de



conformidad con artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, siendo la Dirección General de Universidades e Investigación el órgano directivo competente para su propuesta e impulso, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Por otra parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a cada Comunidad Autónoma, en su artículo 2.5, las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria (actualmente Conferencia General de Política Universitaria). Por otro lado, el artículo 8. 2 –referido a las universidades públicas– dispone que *“la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la universidad”*.

En el artículo 35 de la citada Ley Orgánica se establece la competencia de la Comunidad Autónoma para autorizar la impartición de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en su artículo 8, preservando en el procedimiento la autonomía académica de las universidades.

Con respecto a dicha competencia, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su artículo 17 la implantación de nuevas enseñanzas, estableciéndose como requisito adicional a los anteriormente citados y exigidos por la normativa básica del Estado el **informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia**.

Por último, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Grado, Master y Doctorado), determinando la estructura general de tales enseñanzas, fijando los procedimientos y requisitos para la evaluación de los Planes de estudios por la ANECA y para la verificación por el Consejo



de Universidades, y estableciendo el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en este procedimiento, siendo competentes para la autorización de la implantación de enseñanzas en las universidades de su ámbito competencial. En concreto, el artículo 3.3 de dicho Real Decreto establece que *“las enseñanzas universitarias oficiales deben concretarse en planes de estudios, que deben verificarse por el Consejo de Universidades”*. Además, el artículo 25, apartado 2, establece que *“el plan de estudios será enviado a la ANECA o al correspondiente órgano de evaluación, a efectos de elaboración del informe de evaluación”*.

Respecto de los títulos de Doctorado, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, establece en su artículo 10.1, denominado “Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado” lo siguiente:

“Los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con las particularidades a que se refiere el presente real decreto.”

Además, la disposición adicional primera de dicho Real Decreto, denominada “Verificación de programas de doctorado conjuntos internacionales Erasmus Mundus”, dispone lo siguiente:

“Los programas de doctorado conjuntos creados mediante consorcios internacionales en los que participen instituciones de Educación Superior españolas y extranjeras y que hayan sido evaluados y seleccionados por la Comisión Europea en convocatorias competitivas como programas de excelencia con el sello Erasmus Mundus, se entenderá que cuentan con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 10 de este real decreto.”



A estos efectos, la universidad solicitante enviará al Ministerio de Educación la propuesta del plan de estudios aprobada por la Comisión Europea junto con el Convenio correspondiente del consorcio y la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus al que se refiere el párrafo anterior, así como un formulario adaptado que proporcione los datos necesarios para la inscripción del correspondiente programa de doctorado en el RUCT.

El Ministerio de Educación enviará el expediente al Consejo de Universidades a efectos de emitir la correspondiente resolución de verificación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre”

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, la solicitud de autorización de implantación de enseñanzas debe ser presentada por el Rector de la universidad correspondiente, ante la Consejería competente en universidades, para su elevación al Consejo de Gobierno. Dicha solicitud debe ajustarse al modelo que se establece en el anexo II del decreto.

En el presente supuesto, el Rector de la Universidad de Murcia (en adelante UMU) ha presentado, siguiendo el modelo del anexo II del Decreto nº 203/ 2009, de 26 de junio, solicitud de autorización para impartir a partir del curso académico 2015-2016 las enseñanzas oficiales y expedir el correspondiente título de los estudios de Doctorado European Joint Doctorate Biology and Technology of Reproductive Health.

Tercera.- El artículo 13.1 del citado Decreto 203/2009 dispone que “*las solicitudes presentadas por las Universidades, junto con los documentos que la acompañen, se examinarán por la Consejería competente en materia de Universidades, tras lo cual se emitirá informe que, en todo caso, debe valorar el coste económico y los recursos del programa*”. A este respecto, consta en expediente informe sobre el coste económico, de 26 de abril de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Universidades con



el visto bueno del Director General de Universidades e Investigación, concluyendo en los términos que siguen:

“Por tanto, el coste económico de este programa internacional de Doctorado lo financia exclusivamente la Unión Europea, según el acuerdo de subvención “Grant Agreement”, siendo beneficiarios directos de esta subvención 15 estudiantes de Doctorado, quienes obtendrán su título por las cinco universidades consorciadas y que recibirán en torno a 3.500 euros mensuales, durante 48 meses. Igualmente el programa financia gastos de movilidad entre universidades para el desarrollo del proyecto de doctorandos, directores de tesis y otros miembros del programa, así como prácticas y visitas a empresas de alta tecnología.

La Universidad de Murcia, en el caso de que tuviese que aportar algún recurso complementario para el desarrollo de este programa lo haría con cargo a su presupuesto, no suponiendo gasto adicional no contemplado ni para la Universidad ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En conclusión, la implantación de este título universitario oficial en la Universidad de Murcia no implica gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto que todos los gastos derivados de la implantación se financian con las matriculas de los alumnos, con la financiación europea y, en su caso, con los recursos propios de la Universidad.

La Universidad de Murcia dispone de las infraestructuras y equipamientos precisos para iniciar su desarrollo, una vez implantados e Igualmente dispone de unos grupos de investigación de excelencia y de un profesorado avalado por un excelente curriculum académico y profesional.

En definitiva, la implantación de este nuevo título en la Universidad de Murcia no tiene incidencia ni positiva ni negativa sobre el Presupuesto Regional, toda vez que el desarrollo del mismo en la citada Universidad se llevará a cabo con los recursos económicos y humanos de que estas dispone y con la financiación de la Unión Europea a



través del Programa Horizonte 2020, línea Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN)".

Asimismo, y en atención a todo el contenido del informe-memoria del Jefe de Servicio de Universidades de fecha 28 de abril de 2016, se presume que la universidad solicitante ha cumplimentado debidamente la documentación general y específica exigida por la normativa aplicable, así como los criterios para la planificación universitaria en la Región de Murcia. Dicho informe memoria informa favorablemente la implantación en la Universidad de Murcia, para el curso 2015-2016, del título universitario oficial de carácter interuniversitario europeo, Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH).

Cuarta.- Consta en el expediente la Resolución de Verificación positiva del Consejo de Universidades, en su reunión de 28 de abril de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En dicha Resolución de verificación positiva se indica que *"la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, cuenta con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 10 de la norma mencionada"*.

Además, el referido informe-memoria del Servicio de Universidades indica que *"el título solicitado ha obtenido la evaluación favorable de la Unión Europea y la verificación positiva del Consejo de Universidades y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y su financiación es exclusivamente por la Unión Europea. En este sentido se ha de señalar que pese a que conforme se establece en la normativa básica estatal (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus posteriores modificaciones) es la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o la Agencia de*



Evaluación que, en su caso, haya creado la Comunidad Autónoma mediante Ley, la responsable de la evaluación de los títulos universitarios oficiales; en este caso, por ser un título interuniversitario de la Unión Europea, en el que participan 5 universidades de países de la Unión y estar encuadrado en una línea estratégica de Programa Horizonte 2020, ha sido evaluado directamente por la Agencia Europea que evalúa el Programa "Marie Skłodowska Curie Innovative Training Networks (ITN)", por lo que no precisa evaluación nacional de cada Estado, de ahí que el Ministerio haya trasladado el expediente de forma directa, sin pasar por la evaluación de ANECA, a la Comisión de verificación de planes de estudios y enseñanzas del Consejo de Universidades. Por tanto, queda claro que el título para el que se solicita su implantación en la Universidad de Murcia ha sido evaluado con parámetros de calidad y conforme a standards de evaluación internacional".

Por otra parte, el artículo 9.3, apartado c), de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 del Decreto 203/2009, de 26 de junio, exige el informe de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, sobre *"las propuestas de implantación, modificación o supresión, en las Universidades de la Región o centros adscritos, de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional."*

Se acompaña certificación emitida por el Secretario del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo constar que en reunión del día 28 de abril de 2016, por la Comisión Académica se informó favorablemente por unanimidad la implantación, para el curso 2015-2016, del título universitario oficial solicitado por la Universidad de Murcia que es objeto del borrador de Decreto.

Quinta.- La norma objeto de este informe adopta la forma de Decreto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente tenor:



“Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma. Los demás actos del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Acuerdo.”

Efectivamente, el apartado primero del artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que *“la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto...”*.

Sexta.- La autorización de la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 del citado Decreto 203/2009.

Una vez autorizada la implantación, se elevará al ministerio competente una relación de las enseñanzas autorizadas, a efectos de que éste, a su vez, eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título, y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del citado Real Decreto 1393/2007.

Finalmente, y una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad de Murcia ordenará publicar el plan de estudios de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al borrador de Decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia del título universitario oficial



de carácter interuniversitario europeo, Doctorado Internacional en Biología y Tecnología de la Salud Reproductiva- European Joint Doctorate in Biology and Technology of Reproductive Health (REP-BIOTECH), para el curso 2015-2016.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia,
a 28 de abril de 2016

Vº. Bº.

**LA JEFA SERVICIO JURIDICO
LA TECNICA CONSULTORA**

(Por desempeño provisional de funciones)

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

Fdo. Benito Fuentes Martínez